



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de agosto del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 015, de fecha 10 de agosto del 2020 a petición de la Regidora **NIRMA ALEGRIA TORRES** respecto a la reapertura e implementación de la Botica Municipal de la Provincia de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores i) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos ii) Formular pedidos y mociones de orden del día...;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Consejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Asimismo, el artículo 41° del citado dispositivo legal, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetase a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 60° del Reglamento Interno del Consejo Municipal – RIC, respecto a la estación de orden del día, donde se debatirán y votarán los asuntos en el orden que señala el Alcalde y según la naturaleza y urgencia de aquellos que han pasado a esta estación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal de la Provincia de Padre Abad, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pedido realizado por la Regidora **NIRMA ALEGRIA TORRES**, respecto a la Reapertura e Implementación de la Botica Municipal de la Provincia de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a las demás instancias de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución del presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y fines y a la Oficina de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]